



ANTRACITA, 7, 3° 28045 MADRID TELÉFONOS 910 329 520 FAX 915 305825 www.rfep.es

## CIRCULAR Nº 6 /2022 14 de febrero

ASUNTO: ACTUALIZACIONES EN LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN

SANITARA PARA LA TEMPORADA DE COMPETICIÓN 2022.

DESTINATARIOS: PRESIDENTES DE FEDERACIONES AUTONÓMICAS DE

PIRAGÜISMO

La vuelta a la competición durante 2022 requiere de actualizaciones en las medidas de prevención sanitaria frente a la pandemia ocasionada por SARS Cov-2, Covid-19.

Necesariamente la aplicación de restricciones en la "vuelta a la normalidad" en el desarrollo de la competición nacional vendrá condicionada por la evolución epidemiológica.

En la actualidad se constata una mejora continuada en la situación epidemiológica de acuerdo al conjunto de indicadores valorados en el Consejo Interterritorial de Salud. Por otra parte, la cobertura de vacunación en nuestro País hasta el 31 de enero de 2022 era del 98% entre los mayores de 11 años. Estas circunstancias son determinantes para plantearnos razonablemente flexibilizar las medidas restrictivas que se consideraron necesarias implementar cuando la situación epidemiológica relativa a Covid-19 era más desfavorable. En este sentido, para armonizar la vuelta a la normalidad en la competición en las distintas modalidades del piragüismo con la necesaria prevención sanitaria, se establece:

- Las medidas preventivas establecidas desde la RFEP estarán supeditadas a lo establecido en los protocolos preventivos comunicados desde la Autoridad Sanitaria competente en los diferentes territorios donde se celebren las competiciones incluidas en el calendario nacional y, en su caso, el Consejo Superior de Deportes.
- 2. La Federación velará para que en todas las competiciones de ámbito nacional se cumpla con las medidas de seguridad sanitaria que dependiendo de la evolución epidemiológica fueran actualizándose en cada momento y para que la cobertura de vacunación entre los piragüistas federados llegue a los niveles máximos deseables.
- 3. Dado que las competiciones en piragüismo se celebran en amplios espacios abiertos, en el momento actual no se considera necesario limitar el aforo de posibles espectadores. Esto no afectará al número de personas que ocupen ubicación en gradas en cuyo caso el aforo se limitará al 75%.
- 4. Ante la circunstancia de que en alguna de las competiciones de ámbito nacional se considere necesario presentar resultado negativo a test para detección de SARS CoV-2 se comunicará con la máxima antelación posible a la fecha de inicio de la competición. De no mediar tal comunicación no se considerará necesario presentar documentación relativa a resultado negativo a test SARS CoV-2 como requisito previo para participar en la competición.

- 5. De acuerdo a lo establecido en el Real Decreto 115/2022, de 28 de febrero por el que se modifica la obligatoriedad del uso de mascarilla durante la situación de crisis sanitaria ocasionada por el Covid-19:
  - a. Las personas que participen en las distintas competiciones deberán utilizar mascarilla en aquellos lugares de naturaleza cerrada donde hayan de permanecer varios deportistas y técnicos sin poder mantener una distancia entre ellos de al menos 1,5 metros.
  - b. También se deberá hacer uso de mascarilla cuando permanezcan grupos numerosos en situaciones y lugares concretos durante el desarrollo de la competición como, por ejemplo, las ceremonias de premiación.
  - c. Durante el traslado a las competiciones es obligatorio el uso de mascarilla en los medios de transporte aéreo, autobús o por ferrocarril, incluyendo andenes y estaciones de viajeros. También en transporte con vehículo privado si los ocupantes no conviven en el mismo domicilio.

Igualmente será obligatorio el uso de mascarilla en cualquier espacio cerrado que se encuentre abierto al público como, por ejemplo, hoteles y restaurantes o establecimientos de análoga naturaleza.

Lo que ponemos en su conocimiento, a fin de que lo haga llegar a los clubes, técnicos, árbitros y deportistas de su Federación Autonómica.

V° B° EL PRESIDENTE

Javier Hernanz Agüeria

**EL SECRETARIO GENERAL** 

Juan Carlos Vinuesa González